



PERÚ

Municipalidad
Distrital de Lince

Oficina General de
Administración y
Finanzas

Oficina de Logística y
Control Patrimonial

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

MEMORANDO N°00032-2022-MDL-OGAF-OLCP

A : **BETTY ESTELA ALVARADO RIOS**
OFICINA DE CONTABILIDAD

Asunto : SE INFORMA APLICACIÓN DE PENALIDAD EN EL PAGO
CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2021 DEL
SERVICIO DE MENSAJERIA DE DOCUMENTOS
VALORADOS Y NO VALORADOS EN LIMA Y A NIVEL
NACIONAL “OS 340-2022”

Referencia : a) MEMORANDO N° 0105-2022-MDL/GAT
b) MEMORANDO N°00031-2022-MDL-OGAF-OLCP
c) MEMORANDO N°00029-2022-MDL-OGAF-OLCP

Lugar y fecha : Lince, 10 de agosto de 2022

Mediante el presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente, y en relación al documento de la referencia a) mediante el cual la Gerencia de Administración Tributaria informa que, durante la ejecución de las prestaciones objeto del contrato N° 023-2021-PERÚ COMPRAS/CE, se suscitaron retrasos de parte del contratista.

En concordancia con la Cláusula Undécima del contrato citado y del Artículo 161 “Penalizaciones” del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa lo siguiente, (...) *La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. (...)*, corresponde informar los días de retraso y el cálculo de penalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS:

- Cantidad de días de retraso: 209 días calendario
- Monto vigente: S/60,344.64
- Plazo vigente en días: 365 días calendario

Fórmula: Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$ **donde F=0.25**

Aplicación del cálculo de penalidad diaria = $\frac{0.10 \times S/60.344.64}{0.25 \times 365 \text{ días calendario}}$ = S/66.13

Nota: El monto de penalidad que debe aplicarse se determinará al multiplicar la cantidad de días de retraso y el monto de penalidad diaria.

Obteniendo el importe de S/13,821.17, que es el monto de penalidad que deberá ser aplicado, de acuerdo a la fórmula descrita en la cláusula undécima del contrato citado líneas arriba.

En ese sentido, se precisa que el diez por cierto (10%) del monto del Contrato N°023-2021-MDL-GAF como importe máximo de penalidad aplicable asciende a la suma de S/6,034.46 (seis mil treinta y cuatro y 46/100 soles), cuyo límite fue excedido por el contratista.

Que, según el documento de la referencia b), se remite el trámite de pago correspondiente al mes de setiembre 2021, asimismo se informa sobre la penalidad que deberá ser aplicada al contratista, que asciende al monto de S/1,959.76 (mil novecientos cincuenta y nueve y 76/100 soles).

Que, según el documento de la referencia c), se remite el trámite de pago correspondiente al mes de octubre 2021, asimismo se informa sobre la penalidad que deberá ser aplicada al contratista, que asciende al monto de S/3,992.70 (tres mil novecientos noventa y dos y 70/100 soles).

Por lo antes expuesto, para el presente pago solo **corresponde la retención del monto de S/82.00 (ochenta y dos y 00/100 soles)** por concepto de penalidad por mora, con ello se habrá retenido el diez por cierto (10%) del monto del contrato y de esta manera dar cumplimiento al Artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sin otro particular, me despido de usted.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Cpc. Elsa Lourdes Ávila Leyva
Oficina de Logística y Control Patrimonial
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

ELAL/jrnc

